Arjona, Bolívar, 04 de septiembre de 2026

**Señor:**
**GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**
**ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA**
**Arjona, Bolívar**.
alcaldia@arjona-bolivar.com.co

**Asunto**: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ESTABLECER UNA VIGENCIA INFERIOR A CINCO (5) AÑOS DEL AMPARO DE CALIDAD DE LA OBRA, EN LA GARANTÍA ÚNICA QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA**.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, me permito manifestar mi criterio con respecto del tema del asunto, el cual abordo de la siguiente manera:

## I. ANTECEDENTES

La Administración Municipal de Arjona, Bolívar contempla dentro de su Plan de Acción la intervención de algunos canales que recorren diferentes sectores en el área urbana, los cuales en la actualidad se encuentran colmatados de residuos sólidos, lodos y repletos de maleza. En ese orden de ideas en los próximos días se dará apertura de un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el objetivo de seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tendrá como objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RELIMPIA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE CAUCES NATURALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR"**

**1.** El Presupuesto Oficial Estimado del futuro Proceso de Contratación referido ha sido estimado en la suma de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 74.013.606,90) AIU INCLUIDO**.

## II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SU VIGENCIA (AMPARO DE CALIDAD)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Arjona procede a justificar y fundamentar la razonabilidad, proporcionalidad y necesidad del término de vigencia fijado para el amparo de Calidad de la Obra, estableciendo un plazo de doce (12) meses, con base en los siguientes argumentos:

**1. Fundamentos Jurídicos y de Tipología Contractual:** Si bien la regla general del mercado asegurador en contratos de infraestructura vial, hidráulicas o edificaciones establece vigencias superiores para la estabilidad de la obra, la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los manuales de gestión de riesgos de Colombia Compra Eficiente determinan que la naturaleza del objeto contractual debe regir la estructuración de las garantías. El presente proceso de contratación tiene por objeto la **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RELIMPIA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE CAUCES NATURALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR",** actividad que corresponde jurídicamente a labores de conservación, mantenimiento y mitigación del riesgo. Al no contemplarse la construcción de estructuras civiles permanentes, rígidas o definitivas (tales como muros de contención, gaviones, revestimientos de canales en concreto o box culverts), no es jurídicamente procedente exigir un amparo de "Estabilidad de la Obra" por el término estandarizado de cinco (5) años. Exigir dicho plazo desnaturalizaría el riesgo contractual y generaría una barrera de acceso que limitaría la pluralidad de oferentes, puesto que el mercado asegurador local no expide pólizas de estabilidad a largo plazo para actividades de simple remoción de lodos y malezas. En consecuencia, el riesgo asegurable post-contractual se limita estrictamente a la Calidad de la ejecución, regulada bajo el principio de proporcionalidad del régimen de contratación estatal.

**2. Justificación Técnica y Condiciones Ambientales Locales:**
Desde el punto de vista técnico e hidrológico, el municipio de Arjona, Bolívar, se encuentra expuesto a dinámicas climáticas estacionales marcadas por regímenes de lluvias que generan escorrentía superficial y

arrastre constante de sedimentos y residuos sólidos hacia el sistema de canales.

**Ciclo de Sedimentación Natural:** La relimpia manual y mecánica restablece temporalmente la sección transversal y la capacidad hidráulica de diseño de los canales mediante el retiro de maleza, residuos sólidos y lodos acumulados. Sin embargo, una vez entregadas las actividades, el canal queda inmediatamente expuesto a variables ambientales incontrolables y ajenas al control del contratista, tales como la reconformación natural del suelo por humedad, el crecimiento de vegetación y el llenado o colmatación progresiva por arrastre de sedimentos.

**Delimitación de la Responsabilidad:** Exigir un amparo que supere los doce (12) meses implicaría trasladar al contratista la responsabilidad por el mantenimiento o los efectos ordinarios de las temporadas invernales siguientes.

**Suficiencia Técnica del Plazo:** El término de 12 meses se considera técnicamente idóneo, suficiente y razonable, toda vez que permite a la Administración Municipal verificar, durante un ciclo climático completo y un periodo de lluvias y sequía, que el contratista ejecutó correctamente los niveles de excavación, perfilado de taludes mecánicos, y la correcta disposición final de los residuos sólidos, garantizando que el canal no sufra fallas por una deficiente ejecución técnica inicial.

**3. Conclusión de la Estructuración del Amparo:**

Por lo expuesto, con el fin de blindar el patrimonio público sin imponer cargas desproporcionadas que afecten la viabilidad económica del proceso, la Entidad define la fórmula de suficiencia para este amparo de la siguiente manera:

Amparo: Calidad de la Obra. Porcentaje / Valor Asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Vigencia: Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de las actividades por parte de la Supervisión.

Con fundamento en la exposición y sustentación jurídica y técnica precedente, consideramos justificado que para el proceso de contratación que el municipio de Arjona, Bolívar se propone llevar a cabo con el fin de seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tendrá

como objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RELIMPIA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE CAUCES NATURALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR",** se establezca la suficiencia del amparo de calidad de la Obra por un término de **doce (12) meses** , contados a partir de la firma del acta de recibo final a satisfacción de las obras constitutivas del alcance del respectivo contrato.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**ROMER ALBERTO POLO PUERTA**
**Secretario de Planeación y Obras**
**Municipio de Arjona, Bolívar**